

forma que puedo como habiendo visto y reconocido los Libros donde se anotan las tomas de raxon desde el año pasado de mil setecientos ochenta y uno asta oy dia de la fecha de ellos aparece que Domingo Tudela de este Secundario desde etno año de ochenta y uno no en que ypotecó las propiedades que se manifiestan el memorial de fianzas antecedente a la seguridad de la Receptoría de las Bulas que estubieron a su cargo; posterior mente no las ha ypotecado ni vinculado a otra cosa alguna.

Como consta y parece de otros Libros que por ahora quedan en mi poder y oficio a que me remito y en fee de ello y de pedimento del Procurador General de esta etna Ciudad de Sorca doy la presente que firmo en ella a dos dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y dos años =

Silvestre Perez

Mendaína

Informe

En virtud del precedente Decreto de N. S. M. he visto las fianzas que por su memorial ofrece Domingo Tudela, Receptor nombrado para expender las bulas de la predicacion del presente Año, que deben servir para Resguardo de su producto; y son las mismas propiedades que hasta aquí a venido hipotecando en los muchos años que sirve esta Receptoría, y N. S. le ha admitido, y aprobado, como de su pertenencia por los titulos exhibidos, y de valor actual doce mil ciento ochenta y cinco rs; pues aunque los Reptos Señores, por la Testificación adjunta, suman onze mil, trescientos ochenta y cinco rs; padecen equivocación, por quanto la Una cara lata son enbiern mil y trescientos rs; y la otra en ochomil ochocientos

